134

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 9857.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JOSE MARIA MARTINEZ.-

- - - - -

Nº 2.794.- S.3.Nº.....

ASUNCION, Agosto 8 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº1968/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el soldado José M.Martinez, con Registro nº72 de Borja, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº 24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad.con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES,mensuales,al lisiado de guerra soldado José María Martinez.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Julio de 1943, de acuerdo con el Art.3º del Decreto Nº10.463 del 8 de Enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese,y regístrese.-

Juan Leite

FC/